



O F I C I O

S/REF:

N/REF: **INF-932/2022**

ASUNTO: **Revisión y definición de la cartografía de las zonas de flujo preferente asociada a diversos tramos de las ARPSIs 9, 10, 11, 12, 16, 17 de la demarcación hidrográfica del segura.**

Destinatario:

**SR. PRESIDENTE
Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.**

DOCUMENTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- HECHOS Y ANTECEDENTES

Con fecha 23 de mayo de 2022, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura O.A., conforme a lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, resolvió proceder a la apertura de un periodo de consulta pública de la revisión y definición de la cartografía de las Zonas de Flujo Preferente asociada a diversos tramos de las ARPSIs 9, 10, 11, 12, 16, 17 de la Demarcación Hidrográfica del Segura. A estos efectos se otorgó un plazo de tres meses a contar desde la fecha de publicación del anuncio (7 de junio de 2022) para presentar aportaciones y/o alegaciones, en relación con dicha cartografía.

Con fecha 9 de agosto de 2022, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. acordó ampliar el plazo inicial de la "*resolución de fecha 23 de mayo de 2022 por la que se abría un periodo de consulta pública de la revisión y definición de la cartografía de las Zonas de Flujo Preferente asociada a diversos tramos de las ARPSIs 9, 10, 11, 12, 16, 17 de la Demarcación Hidrográfica del Segura*" en 1,5 meses, resultando un total de 4,5 meses a contar desde el día siguiente de la primera publicación en el BOE (7 de junio de 2022).

CORREO ELECTRONICO

comisaria@chsegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1
30.001 MURCIA
TEL.: 968 358890
FAX.: 968 358895

Información de Firmantes del Documento			
URREA	MALLEBRERA	MARIO ANDRES	13/11/2023 10:07(UTC)
GARCÍA	GARAY	FRANCISCO JAVIER	13/11/2023 10:07(UTC)
TORAL	PEREZ	GINES	13/11/2023 10:07(UTC)





Además de su publicación en el BOE, la apertura de dicho proceso de información pública fue comunicada a los Ayuntamientos afectados, concretamente a los Ayuntamientos de Alcantarilla, Beniel, Cartagena, Fuente Álamo, Lorca, Los Alcázares, Murcia, Puerto Lumbreras, Santomera y Torre Pacheco.

El 7 de noviembre de 2023 se celebró una reunión del Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación Hidrográfica del Segura, donde fue informada favorablemente la *“Revisión y definición de la cartografía de las zonas de flujo preferente (ZFP) asociada a diversos tramos de las ARPSIs 9, 10, 11, 12, 16 y 17 de la Demarcación Hidrográfica del Segura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.”*

2.- CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- I. Art. 14.ter del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, modificado por el Real Decreto 665/2023, de 18 de julio.
- II. Art. 10 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.
- III. La cartografía de la zona de flujo preferente que se sometió a información pública se elaboró utilizando como base de partida los mapas de peligrosidad por inundación con probabilidad media (periodo de retorno igual a 100 años) cuya consulta pública se realizó con fecha 26 de abril de 2014 (primer ciclo de planificación) y 1 de agosto de 2019 (segundo ciclo de planificación), es decir, no era objeto de revisión en este proceso los mapas de peligrosidad aprobados en su momento, se trata únicamente de

Información de Firmantes del Documento			
URREA	MALLEBRERA	MARIO ANDRES	13/11/2023 10:07(UTC)
GARCÍA	GARAY	FRANCISCO JAVIER	13/11/2023 10:07(UTC)
TORAL	PEREZ	GINES	13/11/2023 10:07(UTC)





concretar dentro de la zona inundable con una periodo de retorno igual a 100 años, la zona que tiene las características de Zona de Flujo Preferente, dado que esta zona no fue definida en su momento, y por tanto no fue sometida a consulta pública en los años 2014 y 2019, junto a los mapas de peligrosidad.

- IV. Como consecuencia de las alegaciones recibidas en el proceso de información pública se ha realizado una nueva revisión de la zona de flujo preferente, esta nueva revisión se ha centrado fundamentalmente en la optimización de la definición de la vía de intenso desagüe.
- V. Como resultado de la revisión realizada del área inicialmente sometida a consulta pública se han eliminado 1.601 ha, resultando una superficie total afectada por la Zona de Flujo Preferente de unas 11.872 ha. Ahora bien, como resultado de esta revisión también se han detectado nuevas zonas (744 ha) donde se concentra el flujo, que tendrían la consideración de Zonas de Flujo Preferente, y que inicialmente no se sometieron a consulta pública. Estas nuevas 744 ha no se han incluido en la Zona de Flujo Preferente sometida a informe del Comité de Autoridades Competentes, y por tanto no serán objeto de su publicación en el SNCZI, en tanto en cuanto no sean sometidas a un nuevo proceso de consulta pública y hayan sido informadas por el Comité de Autoridades Competentes.

3.- INFORMACIÓN PÚBLICA

En el proceso de información pública se han recibido 140 alegaciones. Si bien el contenido de las alegaciones es diverso, debido a la frecuencia con la que se han repetido algunas alegaciones, a continuación se exponen resumidamente algunas de ellas, junto con las contestaciones dadas a las mismas:

Información de Firmantes del Documento			
URREA	MALLEBRERA	MARIO ANDRES	13/11/2023 10:07(UTC)
GARCÍA	GARAY	FRANCISCO JAVIER	13/11/2023 10:07(UTC)
TORAL	PEREZ	GINES	13/11/2023 10:07(UTC)





- Solicitud de ampliación del plazo de la consulta pública inicialmente establecido.

Por este motivo **se amplió el plazo de consulta pública** por un plazo de un mes y medio, finalizando el 24 de octubre de 2022, resultando finalmente el plazo de información pública de cuatro meses y medio.

- Inexistencia de memoria técnica de cálculo asociada a la cartografía de la zona de flujo preferente sometida a información pública.

A este respecto se ha informado que **la información relativa a la cartografía de inundabilidad está basada en la consulta pública llevada a cabo en fecha 26 de abril de 2014 (primer ciclo) y 1 de agosto de 2019 (segundo ciclo)**, en las cuales se expuso la extensión de las zonas inundables para los periodos de T10, T100 y T500 años, incluyendo los mapas de calados que en la actualidad se encuentran vigentes.

Dichos mapas fueron informados por el Comité de Autoridades Competentes con fechas 22 de diciembre de 2014 y 12 de febrero de 2020, y remitidos al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (actual MITERD) para integrarlo en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, según el procedimiento establecido en el artículo del citado Real Decreto 903/2010.

Por tanto, tras las consultas públicas realizadas, en las que apenas se recibieron alegaciones, se obtuvieron los resultados de los mapas de peligrosidad y riesgo actualmente vigentes.

En aquellas consultas públicas no se incluyó la zona de flujo preferente en algunos tramos, por lo que se ha llevado a cabo su definición con los parámetros con los que se realizó la cartografía original, dando lugar a la *“consulta pública de la revisión y definición de la cartografía de las Zonas de Flujo Preferente asociada a diversos tramos de las ARPSIs 9, 10, 11, 12, 16 y 17 de la Demarcación Hidrográfica del Segura”*, cuya **finalidad es exponer al público**

Información de Firmantes del Documento			
URREA	MALLEBRERA	MARIO ANDRES	13/11/2023 10:07(UTC)
GARCÍA	GARAY	FRANCISCO JAVIER	13/11/2023 10:07(UTC)
TORAL	PEREZ	GINES	13/11/2023 10:07(UTC)





los resultados, únicamente, de la definición de la ZFP, no de los parámetros de diseño, hidrológicos o criterios originales que dieron lugar a los modelos hidráulicos.

Respecto a la no exposición al público de los aspectos básicos hidrológicos e hidráulicos, a pesar de no ser objeto de esta consulta pública, han estado en todo momento a disposición del ciudadano en la web de la CHS, desde su implantación en el primer y segundo ciclo de planificación, en la siguiente dirección web:

<https://www.chsegura.es/es/cuenca/caracterizacion/zonas-inundables-y-gestion-del-riesgo/mapas-de-peligrosidad-y-riesgo-mpri/>

Por tanto, las alegaciones que discuten estas cuestiones no son objeto de la consulta pública que se ha llevado a cabo.

En cuanto a los **criterios técnicos que han determinado la delimitación de las zonas de flujo preferente objeto de la consulta pública, hay que indicar que no van más allá de la definición del RDPH en el que se recoge que la zona de flujo preferente es “aquella zona constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas”.**

- En numerosas alegaciones se indica que la cartografía sometida a información pública no está actualizada.

La Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. elabora y revisa y actualiza cartografía de zonas inundables siguiendo los criterios del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), como herramienta de apoyo a la gestión del espacio fluvial, la prevención de riesgos, la planificación territorial y la transparencia administrativa.

Información de Firmantes del Documento			
URREA	MALLEBRERA	MARIO ANDRES	13/11/2023 10:07(UTC)
GARCÍA	GARAY	FRANCISCO JAVIER	13/11/2023 10:07(UTC)
TORAL	PEREZ	GINES	13/11/2023 10:07(UTC)





La información relativa a la cartografía de inundabilidad está basada en la consulta pública llevada a cabo en fecha 26 de abril de 2014 (primer ciclo) y 1 de agosto de 2019 (segundo ciclo), en las cuales se expuso la extensión de las zonas inundables para los periodos de T10, T100 y T500 años, incluyendo los mapas de calados que en la actualidad se encuentran vigentes.

Dichos mapas fueron informados por el Comité de Autoridades Competentes con fechas 22 de diciembre de 2014 y 12 de febrero de 2020, y remitidos al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (actual MITERD) para integrarlo en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, según el procedimiento establecido en el artículo del citado Real Decreto 903/2010.

En aquellas consultas públicas no se incluyó la zona de flujo preferente en algunos tramos, por lo que se ha llevado a cabo su definición con los parámetros con los que se realizó la cartografía original, dando lugar a la “consulta pública de la revisión y definición de la cartografía de las Zonas de Flujo Preferente asociada a diversos tramos de las ARPSIs 9, 10, 11, 12, 16 y 17 de la Demarcación Hidrográfica del Segura”, cuya finalidad es exponer al público los resultados, únicamente, de la definición de la ZFP, no de los parámetros de diseño, hidrológicos o criterios originales que dieron lugar a los modelos hidráulicos.

El SNCZI se trata de un sistema en continua revisión, de acuerdo con el artículo 21.2 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de Evaluación y Gestión de Riesgos de Inundación, los mapas de peligrosidad de riesgo de inundación se revisan, y si fuese necesario, se actualizan cada seis años. Por tanto, **a lo largo de la implantación del PGRI se revisarán y actualizarán los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación de aquellos tramos de ARPSI en los que se haya detectado la necesidad de proceder a su revisión como consecuencia de actualizaciones de la cartografía debidas a las transformaciones del territorio o revisiones y actualizaciones de los estudios hidrológicos e hidráulicos que impliquen cambios significativos en la cartografía de zonas inundables.**

Información de Firmantes del Documento

URREA	MALLEBRERA	MARIO ANDRES	13/11/2023 10:07(UTC)
GARCÍA	GARAY	FRANCISCO JAVIER	13/11/2023 10:07(UTC)
TORAL	PEREZ	GINES	13/11/2023 10:07(UTC)





4.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de lo expuesto, se propone:

PRIMERO: De conformidad con lo indicado en el artículo 14.ter.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (modificado por el Real Decreto 665/2023, de 18 de julio) resolver la aprobación del expediente de revisión y definición de la cartografía de las zonas de flujo preferente asociada a diversos tramos de las ARPSIs 9, 10, 11, 12, 16, 17 de la Demarcación Hidrográfica del Segura.

SEGUNDO: La remisión de la citada cartografía al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico para su integración en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables.

EL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN
MEDIOAMBIENTAL E HIDROLOGÍA

Ginés Toral Pérez

Firmado electrónicamente

Visto Bueno

EL COMISARIO DE AGUAS

Francisco Javier García Garay

Firmado electrónicamente

SE RESUELVE,
DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA
EL PRESIDENTE

Mario Andrés Urrea Mallebrera

Firmado electrónicamente.

Información de Firmantes del Documento

URREA	MALLEBRERA	MARIO ANDRES	13/11/2023 10:07(UTC)
GARCÍA	GARAY	FRANCISCO JAVIER	13/11/2023 10:07(UTC)
TORAL	PEREZ	GINES	13/11/2023 10:07(UTC)

